

ACTA/No. VEINTICINCO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las catorce horas del veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. PROYECTO DE CONVERSIÓN DE TRIBUNALES.** Conforme a la reforma del Código Procesal Penal. **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-207-24 instruido contra la licenciada Angelica María López Vásquez (caduca el 10 de abril de 2026). 2) Informativo D-2158-24 instruido contra el licenciado Edgar Daniel Gómez Granados (caduca el 7 de abril de 2026). 3) Informativo D-3131-23 instruido contra el licenciado David Alexander Díaz Hernández (caduca el 10 de abril de 2026). Se da inicio a sesión a las catorce horas; sin la presencia del Magistrado Suárez Magaña quien tiene licencia; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I.**

PROYECTO DE CONVERSIÓN DE TRIBUNALES. Conforme a la reforma del Código Procesal Penal. Magistrado Marroquín Martínez manifiesta que en atención a reforma, la Comisión de Jueces ha realizado estudio para presentar el proyecto de Decreto de reconversión de Tribunales; Magistrado Quinteros expresa que la propuesta se ha realizado con base a proyecto de reforma al Código Procesal Penal, que creará la jurisdicción de Juzgados de lo Criminal que tendrán competencia para conocer de los delitos de homicidio, feminicidio y violación conforme a procedimiento especial; asimismo, indica que se hace referencia a otros componentes; así, con base a la capacidad instalada se analizaron las sedes judiciales de justicia penal juvenil, algunos con carga exigua, por lo que se considera limitar la capacidad instalada, se conserven algunos y se conviertan según propuesta en nueve departamentos claves tomando en cuenta tipología, indica que serían Juzgados que conocerían de toda la primera instancia, para las Cámaras se propone que se conviertan las tres Cámaras de Menores instaladas actualmente y la competencia juvenil en recursos se conferiría la Cámara mixta de Tránsito y Vigilancia Penitenciaria, mientras ocurre la transición se propone que las Cámaras de Menores terminen de sustanciar su carga; ingeniero I M expone que ante la configuración de la jurisdicción especializada de lo criminal, se ha analizado que la competencia de menores es la que menor carga tiene, y como punto fundamental, el presupuesto institucional obliga a optimizar la capacidad instalada, indica como valor agregado con la conversión el Instituto de Medicina Legal (IML), pues los profesionales de los Equipos Multidisciplinarios pasarían al IML, señala que se ha analizado el impacto de delitos donde se propone existan Juzgados de lo Criminal para el acceso a justicia, redistribuyendo entre los que continúen como

Juzgados de Menores la carga que según proyección es manejable; Magistrada Dueñas consulta si el Juzgado de Menores de Cojutepeque solo conocerá el departamento de Cuscatlán; ingeniero M responde que efectivamente así se propone;

Magistrado Presidente Mejía somete a votación con observaciones realizadas por los Magistrados para que de conformidad a las reformas del Código Procesal Penal que atribuye competencias a los Juzgados y Cámaras de lo Criminal en procesos seguidos contra adultos y/o menores de edad por la comisión de delitos de homicidio, feminicidio y violación, según el título I, Libro III del referido Código; cuya implementación requiere la adecuación de la estructura mediante la conversión de sedes existentes; por lo que se Acuerda aprobar anteproyecto de reforma relativo a la conversión de Juzgados de Menores, de los Juzgados de Ejecución de Medidas al Menor, Cámaras de Menores y ampliación de competencia territorial de menores, cambio y ampliación de competencia de la Cámara Mixta de Tránsito y de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena; remitir a la Asamblea Legislativa el anteproyecto: Catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-207-24 instruido contra la licenciada Angelica María López Vásquez (caduca el 10 de abril de 2026). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada López Vásquez, a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento únicamente con dos testigos en

contravención de normativa aplicable; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Angelica María López Vásquez de la infracción de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-2158-24 instruido contra el licenciado Edgar Daniel Gómez Granados (caduca el 7 de abril de 2026). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Gómez Granados, a quien se le atribuye la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales por entrega tardía de dos Libros de Protocolo por más de nueve años; no se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad de forma extemporánea; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Edgar Daniel Gómez Granados de la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-3131-23 instruido contra el licenciado David Alexander Díaz Hernández (caduca el 10 de abril de 2026). Licenciado D S expone informativo contra el licenciado Díaz Hernández, a quien se le atribuye la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales por entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; el investigado fue notificado por edictos, mediante

apoderada reconoció hechos expresando su imposibilidad de entregar antes por condiciones de país extranjero en el que se encuentra; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado David Alexander Díaz Hernández de la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las quince horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinticinco de marzo de 2026, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de cinco páginas. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de 2026. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*

